

LAS SEGUNDAS REGLAS  
PROVISIONALES DEL  
**REFERÉNDUM 2021**  
DEL INTERNATIONAL UNION,  
UNITED AUTOMOBILE, AEROSPACE,  
AND AGRICULTURAL IMPLEMENT  
WORKERS OF AMERICA

**PREPARADO POR LA OFICINA DEL MONITOR**  
NEIL M. BAROFSKY  
JENNER & BLOCK LLP

Al 17 de septiembre de 2021

## ÍNDICE

SECCIÓN UNO:	Introducción
SECCIÓN DOS:	Resumen del Referéndum
SECCIÓN TRES:	Cronograma
SECCIÓN CUATRO:	Promoción de la cuestión sometida a Referéndum
SECCIÓN CINCO:	Votación
SECCIÓN SEIS:	Procedimiento de quejas y protestas
SECCIÓN SIETE:	Administración

LAS SEGUNDAS REGLAS PROVISIONALES DEL  
**REFERÉNDUM 2021**  
DEL THE INTERNATIONAL UNION, UNITED AUTOMOBILE,  
AEROSPACE, AND AGRICULTURAL IMPLEMENT  
WORKERS OF AMERICA  
**(Al 17 de septiembre de 2021)**

Tener presente que algunas fechas y plazos con respecto al referéndum han cambiado desde la publicación de las Reglas provisionales originales el 13 de agosto, 2021. Las fechas revisadas han sido resaltadas en amarillo en las secciones dos a cinco de estas segundas Reglas provisionales.

**SECCIÓN UNO**

**Introducción**

**1. Función y autoridad del monitor independiente**

El 29 de enero de 2021, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Michigan (el “Tribunal”), emitió un Decreto de consentimiento en el caso de *Estados Unidos c. International Union, United Automobile, Aerospace, and Agricultural Implement Workers of America* (el “UAW” o el “Sindicato”), 20 Cv. 13293 (DML-RSW), dando fin al litigio civil iniciado previamente por el Departamento de Justicia contra el Sindicato (el “Decreto de consentimiento”). El 12 de mayo de 2021, de conformidad con los términos del Decreto de consentimiento, y mediante una orden que concedía la moción del Gobierno sin oposición, Neil M. Barofsky de Jenner & Block LLP fue designado para actuar en calidad de monitor independiente del UAW. El Decreto de consentimiento autorizaba específicamente al monitor independiente a supervisar un referéndum que se llevaría a cabo dentro de los seis meses posteriores a su designación (el “Referéndum”). Seguidamente, según el Mandato fechado 9 de septiembre, 2021, el Tribunal de Distrito ordenó que el Decreto de consentimiento se modificará para reflejar que el plazo en el que se debe cumplir el Referéndum será el 29 de noviembre, 2021 o antes.

**2. Mandato del Decreto de consentimiento**

El Decreto de consentimiento establece lo siguiente:

8. . . . el UAW deberá llevar a cabo una votación secreta (un referéndum) entre todos los miembros del UAW en relación con el método y los procedimientos para la elección de los miembros de la [Junta Ejecutiva Internacional (“IEB”)]. En concreto, los miembros del UAW votarán si se mantiene el método actual para la elección de los miembros de la IEB o, por el contrario, se cambia el método a una elección directa, a veces denominada “un miembro, un voto”, por la cual cada miembro del UAW elige directamente a la IEB.

9. El UAW conviene en que la Oficina de Normas Obrero-Patronal (“OLMS”), perteneciente al Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, asista al monitor, a su solicitud, en la administración de la votación de los miembros del UAW sobre el referéndum antes descrito con el fin de garantizar que se realice de acuerdo con las normas aplicables a las disposiciones sobre elecciones de funcionarios establecidas en el Título IV de la [Ley de Notificación y Divulgación de Información Obrero-Patronal de 1959 (la LMRDA)].

10. El monitor y el UAW desarrollarán las reglas, el método y el texto de la boleta electoral que se utilizarán en el referéndum, y obtendrán la aprobación de la OLMS para dichas reglas, método y texto antes de llevar a cabo el referéndum.

11. Una vez concluido el referéndum, el monitor preparará un informe con un resumen de los resultados y lo entregará a la OLMS para su aprobación. Si la OLMS considera que el referéndum se llevó a cabo correctamente y que no hubo ninguna violación de las reglas que pudiese haber afectado el resultado del mismo, el informe se presentará al Tribunal para su aprobación definitiva. Si la OLMS no aprueba los resultados del referéndum, expondrá por escrito los fundamentos y las razones de su decisión a más tardar 14 días después de la entrega de los resultados del referéndum y se lo proporcionará a las partes. Estas podrán apelar la decisión de la OLMS ante el Tribunal. Si el Tribunal considera, a través de pruebas claras y convincentes (u otro estándar de prueba que exija la ley), que el referéndum no se llevó a cabo correctamente y que una violación de las reglas pudo haber afectado el resultado del mismo, se deberá realizar un nuevo referéndum tan pronto como sea posible a partir de entonces, utilizando las mismas disposiciones y metodología aquí descritas.

12. Si los miembros del UAW eligen el principio “un miembro, un voto” a través del referéndum, se deberá modificar la Constitución del UAW para incorporar dicho principio con respecto a las elecciones de la IEB antes de las próximas elecciones que tendrán lugar en la siguiente Convención Constitucional del UAW en junio de 2022 o después de la misma. En tal caso, el monitor consultará de inmediato con el UAW para redactar un

*texto que modifique la Constitución del UAW afirmando el principio “un miembro, un voto”, a fin de incluirlo en la Constitución en la próxima Convención Constitucional del UAW.*

13. *Si los miembros del UAW eligen el principio “un miembro, un voto” a través del referéndum, el monitor, en consulta con el UAW, desarrollará todas las reglas y métodos de elección de los miembros de la IEB durante el período de supervisión. Independientemente del método de elección —elección de delegados o elección directa—, nada de lo dispuesto en este Decreto de consentimiento eliminará o limitará el derecho de un miembro del sindicato a solicitar una reparación ante la Secretaría de Trabajo y la OLMS en virtud de la ley LMRDA, sección 401, et seq., Título 29 del Código de los Estados Unidos.*

Decreto de consentimiento, ¶¶ 8–13

Además, según el Mandato fechado 9 de septiembre, 2021, el Tribunal de Distrito ordenó que el Decreto de consentimiento se modificará para reflejar que el plazo en el que se debe cumplir el Referéndum será el 29 de noviembre, 2021 o antes.

Mandato (9 de sept., 2021), en la pág. 2.

### **3. Principios de las elecciones del UAW**

*La Constitución del UAW es el derecho vivo de nuestro sindicato. Garantiza los derechos sindicales básicos de todos los miembros. Su objetivo es proteger por igual los derechos de cada uno de los miembros y los derechos del sindicato en su conjunto.*

*El más importante de estos derechos sindicales es el derecho de los miembros a procedimientos electorales justos y democráticos en todas las instancias en las que votan para elegir a sus funcionarios. A fin de garantizar este derecho, la Constitución del UAW establece las regulaciones básicas para la realización de elecciones para cargos sindicales locales, delegados de convenciones y representantes y miembros de comités.*

Véase Prefacio de la Guía del UAW para comités electorales de sindicatos locales.

### **4. Declaración de principios del monitor**

Tal como lo estipula el Decreto de consentimiento e informa la Guía del UAW para comités electorales de sindicatos locales y las directrices de la OLMS, el Referéndum 2021 se guiará por tres importantes principios:

Primero, el Referéndum se llevará a cabo de forma justa e imparcial, y el monitor no apoyará ni dará la impresión de apoyar a ninguna de las opciones del referéndum en detrimento de la otra, ni promulgará ni aplicará ninguna norma discriminatoria.

Segundo, la supervisión del Referéndum se llevará a cabo respetando estrictamente las disposiciones aplicables del Decreto de consentimiento, la Constitución del UAW, la ley LMRDA y la legislación federal aplicable, así como estas reglas del Referéndum.

Tercero, el Referéndum se realizará de conformidad con las tradiciones democráticas estadounidenses, protegiendo el derecho de cada miembro a emitir su voto en secreto sobre la pregunta sometida a referéndum. Este principio exige la mejora de la información postal precisa de los miembros para garantizar el derecho a voto del mayor número posible de miembros; la educación amplia de los miembros sobre el Referéndum para facilitar lo más extensamente posible su participación; y el recuento justo de boletas electorales y la certeza en torno a la exactitud de los resultados del Referéndum.

## 5. Las reglas del Referéndum

De acuerdo con el Decreto de consentimiento, todas y cada una de las reglas impuestas para el Referéndum requieren el acuerdo o la aprobación del monitor, el UAW y la OLMS (las “Reglas del Referéndum”).

Las siguientes reglas (las “segundas Reglas provisionales”) reflejan los esfuerzos del monitor para lograr ese acuerdo. Sin embargo, la OLMS y el UAW han llegado a un punto muerto en cuanto a la utilización de los recursos del sindicato para abogar por la pregunta sometida a referéndum. Basándose en el texto del Decreto de consentimiento, la OLMS ha expresado su opinión de que el referéndum debe llevarse a cabo de conformidad con todas las disposiciones del Título IV de la ley LMRDA, incluyendo, entre otras cosas, la aplicación del artículo 401(g), que la OLMS considera que prohíbe el uso de recursos del sindicato con el objetivo de abogar por cualquiera de las opciones. A fin de que el proceso de Referéndum siga avanzando hacia el plazo establecido por el Tribunal en el Decreto de consentimiento, el monitor, el UAW y la OLMS han convenido en la emisión de estas segundas Reglas provisionales, que incluyen la prohibición del artículo 401(g) sobre el uso de todos los recursos del sindicato y del empleador para abogar o promover una postura en este Referéndum, mientras el UAW busca trabajar con el Departamento de Justicia para enmendar el Decreto de consentimiento a fin de permitir

potencialmente el uso limitado y supervisado de los recursos del Sindicato o modificar de algún modo la aplicación del Título IV a este Referéndum. Si prosperan estas iniciativas, el monitor trabajará con el UAW y la OLMS para actualizar estas reglas. **Hasta que esto ocurra (es decir, hasta que se complete la actualización de las reglas), y como se detalla a continuación, cualquier uso de los recursos del Sindicato para abogar por cualquiera de las opciones del referéndum será una violación de estas segundas Reglas provisionales y está estrictamente prohibido.**

Estas segundas Reglas provisionales se facilitan en relación con la orden del Tribunal del 9 de septiembre, 2021 cuya orden modifica el Decreto de consentimiento para prolongar el plazo en el que se debe cumplir el Referéndum al 29 de noviembre, 2021.

El uso del término “Reglas del Referéndum” en este documento se refiere tanto a estas segundas Reglas provisionales como a cualquier regla actualizada futura.

\* \* \*

## SECCIÓN DOS

### Resumen del Referéndum

#### 1. El Referéndum

De acuerdo con el Decreto de consentimiento, el Referéndum se realizará sobre una única cuestión: si se mantiene el método actual de elección de los miembros de la IEB, en el que los delegados de los sindicatos locales elegidos a la Convención Constitucional del UAW votan por los miembros de la IEB, o si debe cambiarse el método por una elección directa en la que cada miembro del UAW elija directamente a los miembros de la IEB. El Referéndum se llevará a cabo mediante una votación secreta por correo y será supervisado por el monitor en consulta con la OLMS. Un proveedor electoral seleccionado por el UAW, en colaboración con el monitor (el “Proveedor electoral”), supervisará todos los envíos por correo, la recolección y la tabulación de los votos secretos.<sup>1</sup>

#### 2. El electorado

Todos los miembros del UAW que se encuentren al día de sus obligaciones al **19 de noviembre de 2021** tendrán derecho a votar en el Referéndum, incluidos los miembros que trabajan a tiempo parcial, los miembros reincorporados y los miembros jubilados (el “Electorado”). Véase Ley LMRDA, Título IV, Sección 401(e); Constitución del UAW, Artículo 38, Sección 10(a). Los miembros deben estar al día con el pago de las cuotas y ser elegibles para votar. Esto significa que un miembro no debe estar atrasado en el pago de las cuotas al momento de votar. Un miembro al día con sus obligaciones cuyas cuotas han sido deducidas por su empleador no podrá ser descalificado para votar debido al retraso o a la falta de envío de las cuotas al sindicato local por parte del empleador. Un miembro que no haya pagado las cuotas puede perder su condición de al día con sus obligaciones. No se requiere de juicio ni notificación.

No se negará el voto a los miembros que solo trabajan a tiempo parcial, pero pagan las cuotas requeridas. No se impedirá que voten los miembros reincorporados que hayan recuperado la condición perdida de estar al día con sus obligaciones debido a un

---

<sup>1</sup> Es posible que se necesiten varios proveedores para llevar a cabo las diversas tareas necesarias para facilitar el Referéndum. No obstante, en las Reglas del Referéndum se utiliza el término “Proveedor electoral”, aunque a la larga pueda hacer referencia a varios proveedores.



retraso anterior en el pago de las cuotas. Todos los miembros jubilados al día con sus obligaciones tendrán derecho a un “estatus de miembro jubilado” y, sin estar obligados a pagar cuotas de membresía durante el período de dicha jubilación, gozarán de todos los privilegios de la membresía, incluido el derecho a votar en este Referéndum. Véase Constitución del UAW, artículo 6, sección 19.

Todos los miembros recibirán una boleta electoral en octubre de 2021. **Sin embargo, para que su voto sea contado en el Referéndum, deberán asegurarse de estar al día con sus obligaciones el 19 de noviembre de 2021, momento en el que se proporcionará una lista definitiva de miembros elegibles al Proveedor electoral.** En la medida en que el miembro pueda tomar las medidas necesarias para asegurarse de estar oficialmente al día con sus obligaciones con el Sindicato, deberá hacerlo antes del 19 de noviembre de 2021. Solo se contarán los votos de los miembros que estén al día con sus obligaciones al 19 de noviembre de 2021, a las 17:00 horas (hora del este).

### 3. Cronograma general

El Referéndum se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma específico incluido en el presente. Inicialmente, habrá un proceso de varios meses para actualizar y mejorar las listas de direcciones postales y de correo electrónico de los miembros y los miembros jubilados del Sindicato. En octubre de 2021, utilizando la lista actualizada de direcciones, el Proveedor electoral imprimirá y enviará por correo las boletas para la votación al electorado. Estas boletas se devolverán por correo a un lugar centralizado y, en noviembre de 2021, el Proveedor electoral realizará el recuento de los votos siguiendo los protocolos establecidos. Con respecto a todas las fechas que figuran en el presente — a excepción del plazo final para la votación establecido por el Tribunal (29 de noviembre de 2021) y el plazo en el que un miembro debe estar al día con sus obligaciones para que su voto se cuente (19 de noviembre de 2021)— todas las fechas son previstas y deben considerarse aproximadas, sujetas a modificaciones posteriores.

### 4. Actualización de la lista de direcciones

El monitor trabajará con la IEB, los abogados del UAW y otros integrantes del personal del UAW (el “Equipo ejecutivo del Sindicato”) para conectarse con los sindicatos locales a fin de actualizar las listas de direcciones de todos sus miembros y miembros jubilados. Este proceso comprenderá varias fases. El monitor y el Equipo ejecutivo del Sindicato se comunicarán con los miembros y los funcionarios de los sindicatos locales para pedirles a los miembros que actualicen inmediatamente sus direcciones postales y de correo electrónico con sus sindicatos locales. Los funcionarios de los sindicatos locales deberán actualizar sus listas de miembros y, en el caso de la

mayoría de los sindicatos locales, esta información deberá actualizarse en su base de datos centralizada. Los funcionarios de los sindicatos locales proporcionarán las listas actualizadas al Equipo ejecutivo del Sindicato y actualizarán la base de datos centralizada del Sindicato, y a partir de estas fuentes, el Equipo ejecutivo del Sindicato creará una lista global de direcciones (la “Lista global de direcciones”). En agosto de 2021, el Proveedor electoral utilizará la Lista global de direcciones para enviar una tarjeta postal a fin de notificar a los miembros y a los miembros jubilados sobre el próximo Referéndum. Se recogerán las tarjetas postales no entregadas y devueltas para identificar a los miembros cuyas direcciones registradas podrían ser incorrectas. El Equipo ejecutivo del Sindicato comunicará esta información a los funcionarios sindicales locales, y se realizará otro intento de corregir las direcciones cuando sea posible. A más tardar el 8 de octubre de 2021, el Equipo ejecutivo del Sindicato proporcionará una lista final al Proveedor electoral que se utilizará como Lista global de direcciones para el envío de las boletas electorales oficiales, así como para envíos adicionales de los miembros y grupos del Sindicato, como se describe en este documento.

## 5. Boleta electoral

Una vez aprobada por la OLMS, el Proveedor electoral enviará el paquete de boletas finales el 19 de octubre de 2021. En la boleta se pedirá al electorado que vote por el actual sistema de votación de delegados a la convención o por el sistema de elección directa. El paquete incluirá una descripción de ambos sistemas redactada por el monitor, después de considerar los aportes de las partes interesadas, utilizando un lenguaje claro y neutral que explique las dos opciones.

## 6. Promoción y comunicación al electorado

Los miembros individuales y los grupos del Sindicato podrán abogar por cualquiera de las dos opciones de la cuestión sometida a Referéndum, como se detalla en la Sección Cuatro más adelante. Los individuos y los grupos del Sindicato que deseen participar formalmente en una coalición de apoyo a cualquiera de las dos opciones del referéndum deberán registrarse con el monitor antes del 22 de septiembre de 2021. Todos los individuos o grupos registrados serán invitados a participar en un Foro del Referéndum transmitido por Internet donde podrán defender su postura como se contempla en la Sección Cuatro más adelante.

## 7. Anuncio del resultado e informe a la OLMS y al Tribunal

Al finalizar las tabulaciones de los votos, el monitor anunciará el resultado no oficial de la votación del Referéndum y preparará un informe con un resumen de los

resultados para la OLMS. La OLMS revisará el registro del Referéndum para determinar si se llevó a cabo correctamente y, si se lo considera satisfactorio, se presentará el informe del Referéndum al Tribunal. El Tribunal tomará una decisión definitiva en cuanto a la validez de los resultados del Referéndum, y una vez aprobados, el sistema de elección votado por la mayoría del electorado se utilizará en las futuras elecciones de la IEB, inclusive la elección de los miembros de la IEB en 2022.

## 8. Quejas y protestas

Los miembros que tengan preguntas o quejas sobre el proceso y los procedimientos del Referéndum deberán ponerse en contacto con el monitor a través del correo electrónico y el número de teléfono que aparecen al final de las reglas del Referéndum. Las protestas formales sobre los resultados del Referéndum estarán sujetas al proceso descrito en este documento.

\* \* \*

## SECCIÓN TRES

### Cronograma

El siguiente es un cronograma de los principales eventos relacionados con el Referéndum.

#### Semana del 12 de julio de 2021

- Comenzó el proceso de actualización de las listas de direcciones mantenidas por el Sindicato, que incluía pedirle a los miembros (entre ellos, los miembros jubilados) que actualizaran sus direcciones postales y direcciones de correo electrónico. El monitor y la IEB enviaron comunicaciones formales por correo a los funcionarios de sindicatos locales y publicaron un aviso para los miembros en el sitio web del Sindicato, además de enviar un email a aquellos miembros cuyas direcciones de correo electrónico se habían cargado a la base de datos central del sindicato. Como parte de este proceso, también se pueden utilizar otros medios de comunicación, como sitios web y páginas de Facebook del sindicato local, tableros de anuncios en los lugares de trabajo y, si fuese posible, en Solidarity, la revista del Sindicato.

#### Miércoles, 28 de julio de 2021

- Plazo inicial para que los miembros envíen los cambios de dirección a los sindicatos locales. No obstante, los miembros deben seguir actualizando sus direcciones con el sindicato más allá de este plazo inicial.

#### Viernes, 13 de agosto de 2021

- Plazo para que el UAW complete la creación de la Lista global de direcciones utilizando la base de datos interna y la información recibida de los sindicatos locales. El Sindicato transmitirá sin demora esta lista al Proveedor electoral para el envío de las tarjetas postales.

**Viernes, 27 de agosto de 2021**

- Envío de las tarjetas postales de notificación del Referéndum a los miembros utilizando la Lista global de direcciones.
- De manera continua, a medida que regresen las tarjetas postales “no entregadas”, el Proveedor electoral creará listas de miembros cuyas direcciones aún deben ser actualizadas. Esta información se proporcionará al Equipo ejecutivo del Sindicato, que utilizará estas listas para trabajar con los funcionarios sindicales locales a fin de adoptar medidas adicionales para corregir y actualizar las listas de direcciones.
- Al momento del envío de las tarjetas postales, estará disponible la Lista global de direcciones para que la utilicen las personas o los grupos que estén registrados con el monitor con el objeto de abogar por una u otra de las opciones sometidas a Referéndum. El proceso y los protocolos para acceder a este recurso se describen a continuación.

**Miércoles, 22 de septiembre de 2021**

- Plazo en el cual las personas o los grupos organizados que deseen participar formalmente en una coalición en apoyo a cualquiera de las opciones de la cuestión sometida a Referéndum y participar como se describe en la Sección Cuatro más adelante, deberán registrarse con el monitor.

**Jueves, 7 de octubre de 2021, a las 6pm ET**

- Foro sobre el Referéndum transmitido por Internet en el que participan personas y grupos registrados que desean ser escuchados sobre la cuestión sometida a Referéndum.

**Viernes, 8 de octubre de 2021**

- Plazo para que el Sindicato proporcione la Lista global de direcciones definitiva al Proveedor electoral para el envío de las boletas.

**Martes, 19 de octubre de 2021**

- El Proveedor electoral distribuirá las boletas electorales por correo a todos los votantes elegibles utilizando la Lista global de direcciones definitiva a partir de las 10 a.m., hora del este.

**Lunes, 29 de noviembre de 2021 (PLAZO DEL DECRETO DE CONSENTIMIENTO)**

- Todas las boletas deberán llegar a la oficina postal de los EE. UU. antes del **lunes, 29 de noviembre, 2021 a las 10 a.m. ET** para que el Proveedor electoral podrá conseguirlas.
- Tan pronto como sea posible, el Proveedor electoral comenzará la tabulación de las boletas bajo la supervisión del equipo del monitor y de la OLMS.
- Una vez finalizada la tabulación, el monitor anunciará los resultados no oficiales del Referéndum.

**Después del recuento de votos**

- El monitor preparará un informe con un resumen del proceso y el resultado del Referéndum y lo entregará a la OLMS para su aprobación.
- Si la OLMS aprueba el resultado del Referéndum, el informe se presentará al Tribunal para su aprobación definitiva.
- Si la OLMS no aprueba el Referéndum, esa decisión es apelable ante el Tribunal. Si el Tribunal considera que el Referéndum no se llevó a cabo correctamente y que hubo una violación de las reglas que pudiese haber afectado al resultado del mismo, se deberá celebrar un nuevo Referéndum tan pronto como sea posible.

\* \* \*

## SECCIÓN CUATRO

### Promoción de la cuestión sometida a Referéndum

De conformidad con el Decreto de consentimiento, la Constitución del UAW, la ley LMRDA y las leyes federales aplicables, y estas Reglas del Referéndum, los miembros del sindicato interesados, de forma personal o junto con otros miembros, podrán abogar a favor de una u otra opción de la cuestión sometida a Referéndum.

#### 1. La libertad para abogar

Un miembro del Sindicato, en particular el miembro que es funcionario o empleado del Sindicato, tiene derecho a participar en actividades de campaña, incluido el derecho a apoyar u oponerse abiertamente a cualquiera de las opciones de la cuestión sometida a Referéndum y a hacer contribuciones personales para la promoción de las opciones. Los miembros podrán utilizar los tableros de anuncios del empleador o del Sindicato para abogar por cualquiera de las opciones del Referéndum, solicitar apoyo, distribuir folletos o materiales impresos, realizar reuniones, llevar a cabo eventos de recaudación de fondos o realizar actividades similares en las instalaciones del empleador o del Sindicato, salvo que lo prohíban o limiten las reglas del empleador, la Constitución del UAW o las Reglas del Referéndum.

Queda estrictamente prohibida toda promoción indebida, según la definición del monitor, ya sea de palabra o de otro modo, incluyendo expresamente amenazas, intimidaciones, represalias, sanciones, medidas disciplinarias o interferencias indebidas o represalias de cualquier tipo, o cualquier conducta similar. Los informes de tales violaciones serán investigados por el monitor.

#### 2. Acceso igualitario

Los miembros individuales o los grupos de miembros pueden comunicarse con el electorado a favor de cualquiera de las dos opciones de la cuestión sometida a Referéndum. En aras de facilitar el acceso igualitario a los recursos más importantes del Sindicato—como la Lista global de direcciones del Sindicato—el monitor invita a los miembros individuales o grupos dentro del Sindicato a registrarse con el monitor a través del correo electrónico [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com) a más tardar el 22 de septiembre de 2021, si desean participar en una coalición que apoye cualquiera de las opciones del Referéndum. El monitor aprobará el registro de tales personas o coaliciones

siempre que sean miembros que se encuentren al día con sus obligaciones con el Sindicato y que confirmen el uso de buena fe del proceso para abogar por cualquiera de las dos opciones del Referéndum y para ningún otro propósito. Esta iniciativa de registro no pretende de ninguna manera limitar a los miembros individuales del UAW o a otros grupos de miembros del UAW a que expresen de forma independiente sus puntos de vista sobre la cuestión del Referéndum, sino más bien proporcionar una forma organizada para que el monitor facilite el acceso igualitario a aquellos grupos organizados y personas que apoyan cada opción. Como mínimo, un grupo debe estar registrado con el monitor con el fin de: (i) ser elegible para utilizar la Lista global de direcciones a los efectos de una comunicación masiva con el electorado; y (ii) participar en el Foro del Referéndum transmitido por Internet. El monitor supervisará el uso de estos recursos del Sindicato y, tal como se describe en el presente documento, formulará reglas adicionales si fuese necesario. En todo momento, el monitor aplicará estas reglas de manera justa, equitativa y uniforme a las personas o coaliciones, independientemente de su postura sobre la cuestión sometida a Referéndum.

### **3. Uso de los recursos del Sindicato/empleador**

La ley federal prohíbe el uso de los recursos del Sindicato o del empleador para promover la candidatura de una persona en las elecciones del Sindicato, y los funcionarios y empleados del Sindicato no pueden hacer campaña por un candidato durante el horario remunerado por el Sindicato. Véase la Sección 401(g), Título IV, LMRDA. Esta prohibición del uso de los recursos del Sindicato o del empleador en las elecciones de candidatos se extiende más allá de los fondos e incluye cosas tales como (sin limitación) equipos y redes informáticas, instalaciones, vehículos, horario remunerado y listas de contactos o sistemas que fueron creados o compilados como parte de las obligaciones o funciones oficiales. La OLMS le ha comunicado su opinión al monitor de que el lenguaje del Decreto de consentimiento ordena que esta disposición también se aplique al Referéndum y, en consecuencia, los recursos del empleador o del Sindicato, ya sea a nivel local o internacional, no pueden ser utilizados para abogar por cualquiera de las opciones de la cuestión sometida a Referéndum en este caso. Como se hace referencia en la Sección Uno, este tema está siendo analizado por las partes del Decreto de consentimiento (el UAW y el Departamento de Justicia), y se prevé que, si el Decreto fuera enmendado, este tema será abordado de manera diferente en las reglas del Referéndum actualizadas y definitivas. Sin embargo, a los efectos de estas segundas Reglas provisionales, esta prohibición general del uso de recursos del Sindicato y del empleador es de aplicabilidad inmediata hasta que se emitan las Reglas definitivas.

De acuerdo con estas segundas Reglas provisionales, por el momento y hasta que se publiquen las Reglas definitivas, los recursos del Sindicato y de los empleadores no



pueden utilizarse para abogar de forma directa, o favorecer o dirigir a otros, a favor o en contra de cualquiera de las opciones de la cuestión sometida a Referéndum. Esta prohibición provisional incluye, a modo de ejemplo, la siguiente lista no exhaustiva de gastos:

- Los fondos del Sindicato— a nivel de Sindicato internacional o local—y los fondos de los empleadores no pueden utilizarse para pagar gastos relacionados con la promoción a favor o en contra de cualquiera de las opciones del Referéndum. Esto incluye, sin limitación, envíos por correo (ya sea postal o electrónico), llamadas telefónicas u otras formas de mercadeo telefónico, materiales impresos distribuidos de cualquier forma, comercialización, eventos o artículos promocionales, y compras de publicidad en cualquier medio o jurisdicción.
- La Lista global de direcciones del Sindicato puede ser utilizada por grupos de miembros y miembros individuales con el propósito de enviar correspondencia para abogar a favor o en contra de cualquiera de las opciones de la cuestión sometida a Referéndum, siempre que el grupo/persona pague su propia correspondencia y no se utilicen fondos del Sindicato. Cualquier persona que desee hacerlo debe ponerse en contacto con el monitor para hacer los arreglos correspondientes.
- No podrá utilizarse el equipo del Sindicato o del empleador (incluyendo fotocopiadoras, computadoras, impresoras, teléfonos, correo electrónico, etc.), el espacio de oficina, los artículos de oficina, los sitios web, los boletines de noticias, las redes sociales, las listas de miembros, las instalaciones, el dinero en efectivo o cualquier otro recurso financiero o en especie para abogar a favor o en contra de ninguna de las opciones del Referéndum.
- La promoción de una postura sobre la cuestión sometida a Referéndum— mediante discursos orales o escritos—no podrá llevarse a cabo en el horario laboral del Sindicato ni del empleador (incluso durante las reuniones sindicales o los eventos de capacitación). Para este Referéndum deberán seguirse las reglas del empleador relativas a las campañas tradicionales en las elecciones de candidatos. Estas reglas se aplican a cualquier sindicato (incluyendo el nacional, la asociación estatal, el local y cualquier otro sindicato) y a cualquier empleador (que emplee o no a miembros del Sindicato).
- Las segundas Reglas provisionales no impiden que los funcionarios y empleados del Sindicato promocionen una postura respecto al Referéndum fuera del horario de trabajo. Todo funcionario o empleado que lo haga deberá tener cuidado de

documentar que estas actividades se realizan fuera del horario de trabajo para poder justificarlas si hubiera una investigación en el futuro. A efectos de las segundas Reglas provisionales, no se prohíbe la promoción “incidental”, como responder a una pregunta o declaración directa sobre el Referéndum, o corregir una declaración errónea. Sin embargo, si dicha respuesta es prolongada o interfiere de alguna manera con el trabajo del Sindicato, podría considerarse como promoción con recursos del Sindicato.

Reiteramos, esta lista no pretende ser exhaustiva. Si tiene alguna duda en cuanto a si una acción o declaración entra en conflicto con esta prohibición, envíe un correo electrónico a la línea directa del monitor para obtener orientación específica antes de actuar de forma incierta.

#### **4. Acceso a la Lista global de direcciones**

Las personas o los grupos registrados como se señaló anteriormente tendrán la oportunidad de solicitar el uso razonable de la Lista global de direcciones para distribuir material informativo a todo el electorado o a cualquier parte del mismo. La Lista global de direcciones será mantenida por el Proveedor electoral, actualizada según el cronograma contenido en estas Reglas del Referéndum. Las solicitudes de personas o grupos registrados para utilizar la Lista global de direcciones serán aceptadas por el Proveedor electoral en cualquier momento después de que este haya comenzado a trabajar en este Referéndum, pero no habrá ningún envío antes del envío oficial de las tarjetas postales en agosto de 2021, como se mencionó aquí. En ningún momento se divulgará la lista de direcciones de los miembros a miembros individuales o grupos. Todos los envíos—ya sean por correo postal o electrónico—serán realizados por el Proveedor electoral. Se establecerán procesos y procedimientos para utilizar las listas de direcciones de los miembros a través del Proveedor electoral. Todos los costos de los envíos postales serán responsabilidad del grupo registrado que lo solicite, y el Proveedor electoral aplicará una lista de precios uniforme para todos los envíos relacionados con este Referéndum. Ninguna entidad ajena al Sindicato y a sus miembros podrá tener acceso a las listas de miembros por ningún motivo.

#### **5. Reglas y restricciones adicionales**

De conformidad con los objetivos de equidad y acceso igualitario, el monitor se reserva el derecho de promulgar otras reglas o restricciones sobre las actividades de promoción en cualquier momento, incluyendo la imposición de límites adicionales a dichas actividades.

\* \* \*

## SECCIÓN CINCO

### Votación

#### 1. Proceso

Toda la votación se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma establecido anteriormente o alrededor del mismo, si no surgen imprevistos. El Proveedor electoral enviará el paquete de boletas al electorado a partir del **martes 19 de octubre de 2021**, a las 10 a.m., hora del este. Las boletas devueltas deberán ser recibidas a la oficina postal de los EE. UU. antes del **lunes, 29 de noviembre, 2021 a las 10 a.m. ET**. No se aceptarán las boletas enviadas a través de otro proceso o procedimiento que no sea el establecido por estas Reglas del Referéndum, que exige que todas las boletas sean devueltas al Proveedor electoral por correo postal.

#### 2. Violación del secreto de votación

Este Referéndum se llevará a cabo de conformidad con la disposición de voto secreto de la Sección 401(b), Título IV, de la LMRDA. Ningún miembro, funcionario, empleado, agente comercial, delegado del Sindicato o ninguna otra persona o entidad puede exigir o requerir a un miembro que dé o muestre su boleta a cualquier otra persona o entidad, o exigir o requerir a un miembro que marque su boleta en presencia de cualquier otra persona. Un miembro del Sindicato no puede dar su boleta sin sellar, marcada o sin marcar, a ninguna otra persona o entidad.

#### 3. Observadores e inspección de la lista de miembros

El Referéndum se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Sección 401(c), Título IV, de la LMRDA. En esta sección se establecen las reglas relativas a los derechos de los candidatos a observar la votación en las urnas y el proceso de tabulación de votos, y a inspeccionar la lista de miembros. Tal como se indicó en la Sección Uno, el UAW y el Departamento de Justicia están analizando actualmente la modificación del Decreto de consentimiento para abordar varios aspectos de la ley que rige este Referéndum. En consecuencia, estas disposiciones pueden ser abordadas de manera diferente en las reglas actualizadas y definitivas del Referéndum, pero a los fines de estas segundas Reglas provisionales, esta sección se aplica en su totalidad a estas cuestiones.

#### **4. Tabulación y anuncio del resultado del Referéndum**

El Proveedor electoral tabulará los votos tan pronto como sea posible después del plazo para la recepción de todas las boletas electorales. El Proveedor electoral establecerá las pautas relativas al manejo y el recuento de boletas, las cuales se pondrán a disposición para su revisión una vez contratado el Proveedor. De acuerdo con la Sección 401(c), Título IV, de la LMRDA, una vez que el Proveedor electoral finalice el recuento de votos, bajo la supervisión del monitor, este último anunciará el resultado no oficial del Referéndum, que se publicará en la página web del Sindicato. El anuncio del resultado del Referéndum no constituye una certificación, que se requiere antes de que el resultado sea oficial.

#### **5. Certificación del resultado del Referéndum**

Una vez completado el proceso del Referéndum de acuerdo con las Reglas del Referéndum, el monitor preparará y presentará un informe con el resumen del Referéndum a la OLMS. La OLMS revisará el Referéndum para determinar si se llevó a cabo de forma correcta y, si lo considera satisfactorio, presentará el informe del Referéndum al Tribunal. El Tribunal tomará la decisión final en cuanto a la validez del resultado del Referéndum y, una vez aprobado, el monitor certificará el resultado.

En el caso de que se produzcan violaciones de las Reglas del Referéndum o de la legislación aplicable que pudieran haber afectado el resultado del Referéndum, según determine la OLMS o el Tribunal, se celebrará un nuevo referéndum tan pronto como sea posible utilizando las mismas disposiciones y metodología aquí descritas. El monitor promulgará sin demora un cronograma para volver a realizar el Referéndum.

#### **6. Preservación de los registros del Referéndum**

De conformidad con la Sección 401(e), el Título IV, de la LMRDA, todas las boletas electorales y registros relacionados con el Referéndum se preservarán bajo los auspicios del monitor durante un (1) año tras la conclusión del Referéndum.

\* \* \*

## SECCIÓN SEIS

### Procedimiento de quejas y protestas

#### 1. Preguntas y quejas

Si alguna persona tiene una pregunta o queja sobre el proceso y los procedimientos del Referéndum, deberá ponerse en contacto con la línea directa de correo electrónico del Referéndum a [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com) o llamar al 212-303-2529. Cualquier posible violación de las Reglas del Referéndum deberá ser comunicada inmediatamente para que el asunto pueda ser investigado cuando así proceda y se tomen las medidas correctivas correspondientes, si fuese necesario.

#### 2. Presentación de una protesta formal

Una vez concluido el Referéndum, cualquier miembro del Sindicato que esté al día con sus obligaciones, tal y como se definió anteriormente, podrá presentar una protesta formal del resultado basada en una posible violación de las Reglas del Referéndum o de la legislación aplicable. La protesta deberá ser presentada al monitor dentro de los siete (7) días siguientes al momento en que la persona que se queja toma conocimiento o debería haber tenido conocimiento de la acción objeto de la protesta, pero no más de siete (7) días después de que el monitor presente su informe definitivo del Referéndum ante la OLMS. La protesta deberá presentarse por escrito mediante la entrega de una carta al monitor en la dirección que figura en la última página de las Reglas, mediante entrega personal, por servicio de mensajería rápida o por correo electrónico. La protesta deberá contener una declaración clara y concisa de los motivos de la protesta y el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico, el número de teléfono y la afiliación sindical local de la persona que se queja. Esta persona tiene la carga de presentar alguna prueba de la supuesta conducta indebida. El monitor deberá proporcionar una copia de la protesta a cualquier otra persona o entidad que determine que puede ser objeto de la decisión o reparación de la protesta. La persona o entidad objeto de la protesta tendrá la oportunidad de presentar pruebas o argumentos legales al monitor.

#### 3. Resolución de una protesta

El monitor podrá emprender una investigación, se haya presentado o no una protesta, si cree que se han violado las Reglas del Referéndum o que se ha producido

alguna otra conducta que pueda haber impedido o haya impedido un Referéndum justo, honesto y abierto. El monitor está facultado para realizar entrevistas y solicitar y recibir documentos. Si lo considera oportuno, el monitor podrá celebrar una audiencia para escuchar las pruebas sobre la conducta en cuestión.

El monitor, a su discreción, consultará a la OLMS en relación con la emisión de una decisión por escrito, la constatación de los hechos y la orden de reparación adecuada. Todas las partes interesadas serán notificadas sin demora sobre la decisión, que deberá ser acatada a menos y hasta que sea suspendida o revocada por orden del Tribunal.

**4. Recurso de apelación ante el Tribunal de Distrito**

Cualquier persona que alegue haber sido agraviada por una decisión del monitor en virtud de estos procedimientos podrá solicitar una revisión ante el Tribunal dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la decisión del monitor.

\* \* \*

## SECCIÓN SIETE

### Administración

#### 1. Función de la IEB y del UAW

Los funcionarios y miembros de la IEB y los empleados del UAW deberán cumplir con las responsabilidades que se les asignaron en las Reglas del Referéndum de una manera competente y libre de discriminación o partidismo.

#### 2. Aplicación de las Reglas y reglas adicionales

El monitor se reserva expresamente el derecho de emitir órdenes para hacer cumplir las Reglas del Referéndum y las prohibiciones y los derechos contenidos en las mismas, y de presentar una solicitud de ejecución ante el Tribunal cuando sea necesario. Las Reglas del Referéndum no pretenden ser exhaustivas y pueden ser modificadas sin previo aviso por el monitor en cualquier momento. Podrán promulgarse reglas adicionales según sea necesario durante el periodo del Referéndum.

#### 3. Función de la OLMS

Debe quedar claro que todas las fases del Referéndum están sujetas a la supervisión del Departamento de Trabajo. No se llevará a cabo ningún aspecto sin la consulta y aprobación previa de la OLMS.

#### 4. Equipo del monitor para el Referéndum

Neil Barofsky, Esq., Monitor  
Kali Bracey, Esq., Jenner & Block LLP

Glen McGorty, Esq. | Lisa Umans, Esq.  
Crowell & Moring LLP

Todas las consultas relacionadas con el Referéndum deben dirigirse a:  
[UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com) o 212-303-2529.

Todas las protestas formales relacionadas con el Referéndum deben entregarse a:

Neil Barofsky, Esq., Monitor  
Jenner & Block LLP  
919 3rd Avenue  
New York, NY 10022  
o [UAWMonitor-Election@jenner.com](mailto:UAWMonitor-Election@jenner.com)

Visite el sitio web del monitor: [www.uawmonitor.com](http://www.uawmonitor.com).